



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO
LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA Núm. 2021-0153, QUE DECLARA DESIERTO EN RENGLÓN NÚMERO 1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0008, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo la una de la tarde (01:00 p.m.) del día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico Asesor Legal y Miembro y el **Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista**, Director de Planificación y Desarrollo; todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité y la **Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, se encuentran ausentes y con excusas, por estar cumpliendo compromisos inherentes a sus cargos.

La **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Declarar Desierto el renglón número 1 de las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Excepción, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0008, para la **Adquisición de Medicamentos de Alto Costo**, Detalle a continuación:

| Reglón | Descripción | Presentación | Cantidad |
|--------|-------------|--------------------|----------|
| 1 | Etanercept | 50 mg / 20 ml Vial | 1,800 |

- 1) Tratar cualquier otro asunto de interés que este comité de compras entienda pertinente tratar en el día de hoy.

Continuando con el uso de la palabra, la **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, informó a los presentes que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República de fecha 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTAS: Las Especificas Técnicas, del Procedimiento de Excepción, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0008**, para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo.

VISTO: El Requerimiento realizado por parte del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo.

VISTA: La ficha técnica del renglón número 1 Etanercept, 50 mg / 20 ml Vial, enviada por del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas.

VISTA: El Acta de Inicio Núm. 2021-0116, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se aprueba la compra bajo la modalidad de excepción de proveedor exclusivo para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo.

VISTA: El Acta de Enmienda I, Núm. 2021-0125, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021), del procedimiento de excepción para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo.

VISTA: La evaluación técnica realizada en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), por los peritos expertos referente a la parte técnica para el proceso de Adquisición de Medicamentos de Alto Costo, la licenciada Vilmania Nereyda Medina Alcántara, y Yuderka Alcántara Cabrera, peritos designados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: *“serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...)”*

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)**, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de Promese/CAL, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, convocó mediante publicación de llamado, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), a participar en el proceso de Excepción para la “Adquisición de Medicamentos de Alto Costo, Ref. **PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0008**”.

CONSIDERANDO: Que en el Requerimiento recibido para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo solicitan los siguientes renglones: 1) Etanercept, 50 mg / 20 ml Vial; 2) Etanercept 25 mg Vial; 3) Palbociclib, 125 mg cap; 4) Palbociclib, 100 mg cap; 5) Sunitinib, 25 mg cap; 6) Tofacitinib, 11 mg comp.

CONSIDERANDO: Que el renglón número 1, Etanercept, 50 mg / 20 ml Vial; presenta un error en la concentración, con relación a la ficha técnica del producto, ya que la concentración correcta es Etanercept, 50 mg / 1 ml Vial.

CONSIDERANDO: Que en el Pliego de Condiciones Específicas para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0008, en el artículo 1, se establece la descripción del producto, el cual presenta con coincide con la concentración de la ficha técnica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 15 numeral 6, de la Ley 340-06, establece las actuaciones que deben formalizarse mediante un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: “La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 24 de la Ley 340-06, establece lo siguiente: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12, en su Artículo No. 101 establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*

CONSIDERANDO: Que el principio de transparencia y publicidad de la referida Ley 340-06, establece que: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley...”*

CONSIDERANDO: Que el objeto del Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARAR, DESIERTO** el renglón número 1 Etanercept, 50 mg / 20 ml Vial cantidad 1,800, del proceso de Excepción para la “Adquisición de Medicamentos de Alto Costo, **Ref. PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0008**”. Por las razones expuesta anteriormente.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución, a realizar los aprestos de lugar, para la “Etanercept, 50 mg / 1 ml Vial cantidad 1,800, **Ref. PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0008**”.

TERCERO: ORDENAR, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en la web institucional y en los portales correspondientes, la publicación de la presente resolución.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo la una hora y treinta minutos de la tarde (01:30 p. m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Lic. Georgina Victoriano Moreno de Eurniel, **Lic. Paul José Maldonado Bueno**
Directora Administrativa Financiera, Miembro. Director Jurídico, Asesor Legal del Comité


Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista,
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.

CCC/PM/yv.